



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 08 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 114-2022-R.- CALLAO, 08 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0005601) recibido el 16 de setiembre de 2021, por medio del cual el docente Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 259°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, que consta de nueve (09) Capítulos y cuarenta y cinco (45) Artículos;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la*





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);*

Que, con Resolución N° 414-2021-R del 15 de julio de 2021, se otorga, con eficacia anticipada, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, correspondiente a la carga no lectiva por el Semestre Académico 2021-A, al docente Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para realizar sus estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Universidad del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, mediante el Escrito del visto, el docente Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, informa que viene cursando el tercer ciclo de estudios del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, por lo que solicita Licencia por 20 horas semanales en la parte correspondiente a labores no lectivas durante el Semestre Académico 2021-B, para continuar sus estudios de doctorado;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Oficio N° 0463-2021-D/FCE (Expediente N° 01096987) remite la Resolución N° 411-2021-CF/FCE del 16 de diciembre de 2021, por la cual el Consejo de Facultad otorga *“la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, al docente asociado a tiempo completo Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, con veinte (20) horas de carga no lectiva, por el Semestre Académico 2021-B, para seguir estudios de Doctorado en Administración de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao”;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 015-2022-ORH-UNAC del 10 de enero de 2022, remite el Informe N° 002-2022-UECE-ORH de fecha 06 de enero de 2022, por el cual informa que el Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO es docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de marzo de 2001 con Resolución N° 022-2001-CU; fecha de categoría 01 de marzo de 2007 con Resolución N° 022-2007-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Economía y Título Profesional de Economista;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 076-2022-OAJ recibido el 25 de enero de 2022, en relación a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por capacitación Oficializada del docente Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 79° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; los numerales 259.9 y 259.10 del Art. 259 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; Arts. 5°, 21°, 55° y 57° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, informa que procede *“OTORGAR, con eficacia anticipada, Licencia con goce de remuneración por Capacitación Oficializada, al Docente HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, para su continuar con sus estudios de posgrado – DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN en esta Casa Superior de Estudios, por el periodo el Semestre Académico 2021-B”*, y que, además procede *“ELEVAR los actuados al DESPACHO RECTORAL a fin que emita la Resolución correspondiente, conforme al artículo 5° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC”;*

Que, mediante Oficio N° 185-2022-R/UNAC de fecha 26 de enero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva expedir Resolución Rectoral otorgando con eficacia anticipada, Licencia con goce de remuneración por Capacitación Oficializada, al Docente HUGO ALEJANDRO JARA CALVO para que continúe sus estudios de posgrado - Doctorado en Administración en esta Casa Superior de Estudios, por el período del semestre académico 2021-B”;*



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 411-2021-CF/FCE del 16 de diciembre de 2021, al Informe N° 002-2022-UECE-ORH y Proveído N° 015-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 06 y 10 de enero de 2022; al Informe Legal N° 076-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de enero de 2022; al Oficio N° 185-2022-R/UNAC recibido el 27 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

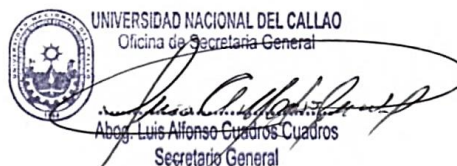
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, correspondiente a la **carga no lectiva** por el Semestre Académico 2021-B, al docente Mg. **HUGO ALEJANDRO JARA CALVO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para realizar sus estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Universidad del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, DIGA, ORAA, OCI, ORH, UECE,  
cc. gremios docentes e interesado.